

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2023-CS/MSI – PRIMERA CONVOCATORIA
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA
FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

H



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores , en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2023-CS/MSI – PRIMERA CONVOCATORIA
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA
FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"



Municipalidad de **San Isidro**

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-CS/MSI

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA
EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
ISIDRO

H
S

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

4


SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

H El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emilir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

H

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

46

4
b.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
RUC N° : 20130534211
Domicilio legal : Calle Augusto Tamayo N° 180 Lima – Distrito San Isidro
Teléfono: : 513-9000 Anexo 2033
Correo electrónico: : gloria.salazar@munisanisidro.gob.pe;
humberto.portocarrero.prov@munisanisidro.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO".

Item N°	Descripción del Bien	Cantidad Requerida	Unidad de Medida
01	GASOHOL PREMIUM	166,080	Galones
02	GASOHOL REGULAR	45,494	Galones

CÓDIGO DE ACUERDO AL LISTADO DE BIENES COMUNES (FICHA TÉCNICA)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTO DE APROBACION
1510150600390515	Gasolina Premium	Resolución Jefatural N° 000032-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA
1510150600390514	Gasolina Regular	Resolución Jefatural N° 000032-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el FORMATO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 009-2023-EXP-GAF/MASI de fecha 31 de mayo de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

08 – Recursos Determinados - Impuestos Municipales
09 – Recurso Directamente Recaudado

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 5.50 (Cinco con 50/100 Soles) en la caja de la Entidad sito en Calle Augusto Tamayo N°180 – Piso 1, San Isidro, y recabar el ejemplar de las bases en la Subgerencia de Logística ubicado en el 6to piso.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2021-TR Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley N° 27056.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley N° 27056.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2008-TR.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018, del Reglamento de la Ley N° 30225
- Directiva N° 06-2019-OSCE/CD – Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, aprobada mediante Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 26221, Ley orgánica de Hidrocarburos

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2023-CS/MSI – PRIMERA CONVOCATORIA

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"

- Decreto Supremo N° 030-98-EM
- Decreto Supremo N° 042-2001-EM, Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros derivados de los hidrocarburos.
- Normas Técnicas Peruana relativas a la cantidad y calidad del combustible
- Normas Técnicas Peruana sobre Gestión Ambiental y su cumplimiento.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Habilitación**" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴. **(Anexo N° 6)**
- h) Composición de su precio unitario por ítem mediante el cual se demuestre el margen de ganancia por cada galón, Asimismo, deberá presentar los precios planta para el cálculo correspondiente del coeficiente de reajuste.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel*

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Calle Augusto Tamayo N° 180 – Piso 1 – San Isidro, en mesa de partes, dirigida a la Subgerencia de Logística.

⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"	GAF/SPSG 300 11 00 0
---	--	-----------------------------

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

Suministro de Combustible GASOHOL PREMIUM y GASOHOL REGULAR para el abastecimiento de la flota vehicular de la Municipalidad de San Isidro.

Finalidad Pública

Mantener en continua operatividad la flota vehicular, maquinarias y equipos motorizados de la Municipalidad de San Isidro, para el desarrollo continuo de las actividades y el cumplimiento de sus objetivos en el distrito.

2. CARACTERISTICAS DEL BIEN A CONTRATAR

La Municipalidad de San Isidro requiere, para sus unidades vehiculares, lo siguiente:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GASOHOL PREMIUM	GALÓN	166,080.0
2	GASOHOL REGULAR	GALÓN	45,494.0

2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La(s) ficha(s) técnica(s) del bien que contienen las características y especificaciones técnicas del suministro de los combustibles aprobada por la OSCE, FICHA TÉCNICA APROBADA GASOHOL PREMIUM (ANEXO N° 1) y GASOHOL REGULAR (ANEXO N° 2).

2.2 FORMA DE ENTREGA

El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

- 4.2.1 El suministro de combustible en la(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) debe realizarse con la presentación de las tarjetas magnéticas en donde el personal de la(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) verifica la información consignada en la tarjeta magnética, como razón social o nombre comercial del CONTRATISTA, placa del vehículo de la Municipalidad de San Isidro y tipo de combustible contratado.
- 4.2.2 Posteriormente, el conductor debe identificarse con su fotocheck y/o documento de identidad, tarjeta de propiedad u otro documento que sustente la posesión del vehículo de la Municipalidad de San Isidro, caso contrario no será atendido por el contratista.
- 4.2.3 El Contratista, después de identificar al conductor, debe abastecer de combustible al tanque de los vehículos autorizados por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales.
- 4.2.4 Está prohibido el abastecimiento en galoneras y/o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo por autorización expresa por escrito del servidor y/o funcionario(s) autorizado(s) del encargado del Taller Mecánico, con visto bueno de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales.



Handwritten signatures in blue ink.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	GAF/SPSG
	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"	DOC N° 0016

- 4.2.5 Luego de ser abastecida la unidad, el personal de la empresa debe entregar al conductor de la unidad abastecida una copia de la nota de despacho o ticket mecanizada de atención, que contendrá la información de la fecha y hora de abastecimiento, placa de vehículo atendido, cantidad de combustible abastecido, tipo de combustible, precio unitario, precio total y kilometraje del vehículo abastecido y nombre completo del conductor.
- 4.2.6 El conductor de la unidad debe comprobar la información contenida en la nota de despacho o ticket y de estar conforme la refrendará con su firma y nombre, y posteriormente, entregará la copia refrendada al personal de la Municipalidad de San Isidro responsable del registro, control y custodia de las tarjetas magnéticas designado por la Gerencia y/o Subgerencia de la Municipalidad de San Isidro.

2.3 CONDICIONES DE SUMINISTRO

- 4.3.1 El abastecimiento del combustible se hará directamente al tanque del vehículo autorizado, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro deposito externo, maquinaria o vehículos que no han sido debidamente autorizados, bajo responsabilidad del CONTRATISTA.
- 4.3.2 Para el despacho del combustible, la Municipalidad de San Isidro a través de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales entregara al CONTRATISTA un archivo digital donde indique la relación de las unidades vehiculares autorizadas y los topes de combustible de cada uno.
- 4.3.3 La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deberá tener la capacidad de atender permanente las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados; de tal manera, que deberán prever cualquier eventualidad que restrinja el normal desarrollo en la ejecución del servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

No obstante, la dotación de combustible se realizará en el siguiente horario:

- Flota vehicular a cargo de la Subgerencia de Serenazgo de lunes a domingo de 06:00 am a 10:00 am.
- Flota vehicular a cargo del resto de unidades orgánicas de lunes a viernes de 07:00 am a 10:00 am.
- Para el caso del resto de las unidades orgánicas solo se podrá efectuar el abastecimiento de combustible fuera del horario establecido cuando por razones de emergencia o fuerza mayor resulte necesario, previa comunicación electrónica de la jefatura de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales.

- 4.3.4 En el supuesto que ocurriese un hecho que imposibilitara, restringiera o suspendiera el adecuado suministro de combustible, EL CONTRATISTA está obligado a comunicar a la ENTIDAD dicha ocurrencia de manera inmediata por cualquier medio escrito oportunamente, dentro de un plazo prudencial, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; a efectos de tomar las acciones respectivas, de no hacerlo se presumirá un acto de obstrucción al servicio que presta la Municipalidad de San Isidro, por impedir o trabar la ejecución de actos propios de legítimo ejercicio de las funciones que realizan los funcionarios públicos.



Handwritten initials and signature in blue ink.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"	GAF/SPSG
		DOC. N° 0016

- 4.3.5 La Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales comunicará al Contratista la designación del personal responsable autorizado de la recepción de las tarjetas para el control y custodia de las mismas, en caso de no designarse a nadie se establece como único autorizado al Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales.
- 4.3.6 EL CONTRATISTA deberá entregar a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios, las tarjetas magnéticas (**MODELO N° 01, referencial**), contando como mínimo la siguiente información:
 - Razón social y/o nombre comercial del contratista.
 - Nombre de la Municipalidad de San Isidro
 - Placa del vehículo.
 - Tipo de combustible.
- 4.3.7 Las tarjetas magnéticas proporcionadas no tendrán costo alguno para la Municipalidad de San Isidro, debiendo EL CONTRATISTA tomar la previsión del caso para su elaboración, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales aprobará y recibirá las tarjetas magnéticas, pudiendo requerirse nuevas cada vez que sea necesario.
- 4.3.8 El Abastecimiento del combustible será exclusivamente a los vehículos autorizados de la MSI. Sin perjuicio de ello, la ENTIDAD a través de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales podrá requerir y autorizar el abastecimiento de alguna(s) unidad(es) que no esté considerada, previa comunicación electrónica dirigida al CONTRATISTA.
- 4.3.9 EL CONTRATISTA debe de contar con una plataforma electrónica Online de fácil acceso para la Municipalidad de San Isidro, debiendo estar en funcionamiento las 24 horas del día, ésta detallará los consumos efectuados en tiempo real (actualizarse cada segundo), así como la razón social del contratista, el nombre de la ENTIDAD, el lugar de la estación que atendió, el nombre y apellido del conductor, la fecha, hora, cantidad de galones, tipo de combustible que abastece, el precio unitario y el importe total (Indicándose con y/o sin IGV), el número de placa del vehículo, el kilometraje del vehículo, entre otras que sean propias del sistema.
- 4.3.10 Las estaciones de servicio ofrecidas por el CONTRATISTA deberán contar con una plataforma web, administrada por su representada o proveedor mayorista, brinde varios usuarios de acceso a la ENTIDAD para facilitar su control frecuente de las cantidades de combustible consumidas.
- 4.3.11 Asimismo, EL CONTRATISTA debe de entregar a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, toda la documentación y/o información (manual, instructivos, demos, etc) necesaria de uso del sistema y brindar un soporte de atención, en caso de consultas.
- 4.3.12 EL CONTRATISTA debe priorizar la entrega del ticket de atención mecanizada, siendo excepcional y debidamente justificada la entrega de notas de despacho manual; ambos documentos deben contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Fecha y hora de abastecimiento,



H

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	GAF/SPSG
	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"	303 14 03 16

- Placa de vehículo atendido,
- Cantidad de combustible abastecido,
- Tipo de combustible,
- Precio unitario y total con IGV.
- Kilometraje del vehículo abastecido
- Nombre y Apellidos del Conductor.

4.3.13 El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de las diferentes Estaciones de Servicios y/o Grifos que EL CONTRATISTA pueda presentar en su oferta, debiendo contar, mínimamente, con una estación alterna ubicada en el distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, para lo cual deberá indicar la dirección de la estación alterna; la cual brindará el servicio cuando se le requiera. La atención en la estación alterna se sujetará a las mismas condiciones que en la estación primigenia.

4.3.14 EL CONTRATISTA deber contar con personal capacitado y calificado para brindar el servicio de tal manera que no se incurra en equivocación del despacho de la cantidad, identificación de la placa vehicular o tipo de combustible contratado.

4.3.15 El CONTRATISTA podrá habilitar a la Municipalidad de San Isidro de nuevas estaciones de servicio, indicando su ubicación.

4.3.16 El CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que, en forma negligente o dolosa, ocasione debido a deficiencias e irregularidades como, suministrar combustible adulterado o cualquier otra sustancia diferente a la adquirida, haciéndose cargo de la reparación del vehículo(s) en un plazo no mayor a siete (7) días calendario o del gasto que ocasione de lo contrario, se le descontara del pago subsiguiente el monto de la reparación, pudiendo ser causal de resolución de contrato el incumplimiento.

4.3.17 La Municipalidad de San Isidro podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine¹, realice la entrega de una Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el producto, y/o "informe de ensayo de lote con símbolo de acreditación" emitido por un laboratorio con métodos de ensayo con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), salvo que se deba ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad – INACAL y cuya copia de repuesta será remitida a la Municipalidad de San Isidro, el contratista podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de acreditación esté

La entrega del certificado no debe tener una antigüedad más de tres (03) meses y se podrá exigir en caso de producirse algún tipo de desperfecto en las unidades móviles, el cual se presume que guarda relación con el suministro, previo informe del Taller Mecánico de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales de la Municipalidad de San Isidro.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"	GAF/SPSG
		DOC N° 0015

relacionado con los productos afines del subsector hidrocarburos, debiendo ser asumido todos costos de la certificación de calidad del bien por el contratista.

2.4 DE LA ESTACION (ES) DE SERVICIO (S) Y/O GRIFO (S)

La estación de servicio y/o grifo debe disponer de:

- Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos usuarios.
- Un stock de almacenamiento de carburantes con capacidad suficiente para el suministro diario.
- Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención al cliente.
- Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
- Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.
- Asimismo, para garantizar el adecuado suministro, el Contratista, declara que mantiene un stock de suministro de los bienes del presente proceso de selección.

3. PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El inicio del suministro será a partir de la comunicación formal (carta o correo institucional) de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, con copia a la Subgerencia de Logística, de acuerdo al inciso 142.1, artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo de vigencia de la ejecución contractual será de setecientos treinta (730) días calendario o hasta agotar el monto contratado (en caso no se llegase a consumir la cantidad solicitada la vigencia del contrato se extinguirá hasta el agotamiento del monto contratado), contabilizado de forma mensual según el siguiente cronograma:

ITEM N° 1 (GASOHOL PREMIUM)

ENTREGAS	CANTIDAD TOTAL AL MES ESTIMADA	ENTREGAS	CANTIDAD TOTAL AL MES ESTIMADA
Primera	4,733 Galones	Décima Tercera	6,920 Galones
Segunda	4,733 Galones	Décima Cuarta	6,920 Galones
Tercera	4,733 Galones	Décima Quinta	6,920 Galones
Cuarto	4,733 Galones	Décima Sexta	6,920 Galones
Quinta	4,733 Galones	Décima Séptima	6,920 Galones
Sexta	4,733 Galones	Décima Octava	6,920 Galones
Séptima	4,733 Galones	Décima Novena	6,920 Galones
Octava	4,733 Galones	Vigésima	6,920 Galones
Novena	4,733 Galones	Vigésima Primera	6,920 Galones
Décima	6,920 Galones	Vigésima Segunda	13,481 Galones
Décima Primera	6,920 Galones	Vigésima Tercera	13,481 Galones
Décima Segunda	6,920 Galones	Vigésima Cuarta	13,481 Galones
		TOTAL GENERAL	166,080 Galones

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"	GAF/SPSG
		CCC N° 0016

ITEM N° 2 (GASOHOL REGULAR)

ENTREGAS	CANTIDAD TOTAL AL MES ESTIMADA	ENTREGAS	CANTIDAD TOTAL AL MES ESTIMADA
Primera	1473.194 Galones	Décima Tercera	1895.50 Galones
Segunda	1473.194 Galones	Décima Cuarta	1895.50 Galones
Tercera	1473.194 Galones	Décima Quinta	1895.50 Galones
Cuarto	1473.194 Galones	Décima Sexta	1895.50 Galones
Quinta	1473.194 Galones	Décima Séptima	1895.50 Galones
Sexta	1473.194 Galones	Décima Octava	1895.50 Galones
Séptima	1473.194 Galones	Décima Novena	1895.50 Galones
Octava	1473.194 Galones	Vigésima	1895.50 Galones
Novena	1473.194 Galones	Vigésima Primera	1895.50 Galones
Décima	1895.50 Galones	Vigésima Segunda	3163.083 Galones
Décima Primera	1895.50 Galones	Vigésima Tercera	3163.083 Galones
Décima Segunda	1895.50 Galones	Vigésima Cuarta	3163.083 Galones
TOTAL GENERAL			45,494 Galones

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

La empresa debe contar con estación(es) y/o grifo(s) que suministren combustible, materia del proceso de selección y objeto contractual en zonas cercanas, no más de 4.5 kilómetros (km) de distancia (en automóvil), a nuestro local de la ENTIDAD ubicado en la Calle Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia Lima, Departamento de Lima².

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago será de manera mensual, dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad del suministro, de acuerdo al numeral 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos de las prestaciones ejecutadas por el contratista, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales remitirá a la Subgerencia de Logística la documentación completa del suministro.

El proceso de facturación por parte de la empresa adjudicada deberá seguir el siguiente procedimiento:

- EL CONTRATISTA presentará la documentación que sustenta la prestación dentro de siete (07) días calendarios después de finalizado el mes, adjuntando el Reporte de Consumo, según **MODELO N° 02**, con sus respectivos tickets atendidos, a fin de que el funcionario(s) y/o servidor(es) responsable de la Taller Mecánico de la Municipalidad de San Isidro realice la revisión respectiva y emita

² El cronograma de los consumos de combustible son referenciales y las entregas pueden ser variadas, de acuerdo a la necesidades de la Municipalidad de San Isidro, siempre se mantenga dentro del valor total contratado, siendo la empresa contratada la responsable de cumplir con ejecutar el suministro de combustible, salvo caso fortuito o fuerza mayor u otro factor que la Municipalidad de San Isidro considere relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"	GAF/SPSG
		DCC N° 0013

el informe respectivo y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales emita la conformidad pertinente de cumplirse con las condiciones.

- La facturación será emitida a nombre de la Municipalidad de San Isidro desagregando por producto el valor de venta y el Impuesto General a las Ventas (IGV), la cual será requerida por la Subgerencia de Logística.
- El contratista deberá presentar las cartas de variación de los precios al siguiente enlace electrónico a; <https://sedeelectronica.munisidro.gob.pe/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>, la comunicación de la variación de precios que justifiquen el cambio del precio unitario por galón, durante un determinado periodo de tiempo, cuando corresponda. El mismo que debe ser comunicado a la Entidad.

La Factura se debe presentar en mesa de partes de la ENTIDAD o a través del enlace <https://sedeelectronica.munisidro.gob.pe/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>, dirigido a la Subgerencia de Logística, sitio en Calle Augusto Tamayo N° 180 – San Isidro, en el horario de 08:00 hasta las 17:00 horas.

6. REAJUSTE DE PRECIOS DEL COMBUSTIBLE

- a) Para la suscripción del contrato el CONTRATISTA deberá presentar y sustentar la composición de su precio unitario mediante el cual se demuestre el margen de ganancia por cada galón, Asimismo, deberá presentar los precios planta para el cálculo correspondiente del coeficiente de reajuste (k).
- b) De producirse modificación de precios en el mercado local de combustibles, los precios unitarios podrán ser reajustados de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
- c) Todo incremento o decremento de precios que aplique el CONTRATISTA deberá ser en la misma proporción que la que se le haya aplicado.
- d) En tal caso, el CONTRATISTA deberá comunicar a la Subgerencia de Logística sobre dicha variación mediante documento, en un plazo de veinte y cuatro (24) horas, adjuntando el documento de su proveedor mayorista o cualquier otro, que se sustenta dicha variación. Las oscilaciones de precios deberán ser debidamente sustentadas y adjuntando mensualmente en el consolidado del consumo.
- e) La fórmula para calcular el coeficiente (k) es el siguiente:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste.

Va = Precio Planta de su proveedor mayorista al momento de consumo.

Vo = Precio Planta de su proveedor mayorista declarando en el detalle de los precios del monto de la oferta, documento presentado para suscripción del contrato.

- f) El coeficiente se aplicara de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago.



4



	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"	GAF/SPSG
		000-0000

El coeficiente se aplicara de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago.

$$Pa = Po * K$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste.

Va = Precio unitario actualizado al momento del consumo.

Vo = Precio unitario de su oferta económica.

- g) El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (k) será redondeado a dos decimales.

Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

- Carta de Solicitud de Reajuste de Precio.
- Lista de Precios que publican o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA o PBF, entre otros, que haya contratado el proveedor).
- La operación de la fórmula de reajuste de precio, será por redondeo simple a dos (02) decimales.

Asimismo, se considerará como no presentada la Solicitud de Reajuste de Precio en caso faltase adjuntar cualquiera de los documentos detallados.

EL CONTRATISTA mantendrá la Lista de Precios de su proveedor mayorista, presentada para la suscripción de contrato; en caso de cambiar de proveedor mayorista, se deberá justificar y acreditar ante la Subgerencia de Logística, el cambio es a razón de un menor costo, el cual resulta beneficioso para la Municipalidad de San Isidro.

7. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales.

Para dar conformidad por las contraprestaciones ejecutadas, el CONTRATISTA deberá remitir a la Subgerencia de patrimonio y servicios generales, lo que a continuación se detalla:

- Informe del responsable de la flota vehicular (debidamente firmado)
- Reporte del consumo del combustible (debidamente visado)
- Los voucher de suministro (originales y legibles) y Tickets de consumo o notas de despacho que acrediten la recepción del combustible por parte de los conductores (originales, legibles y debidamente firmados).
- Copia del Cargo de la notificación a la MSI por variación de precios de combustible (reducción o incremento), cuando corresponda.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la ENTIDAD, sitio en calle Augusto Tamayo N° 180 – San Isidro, en el horario de 08:00 hasta las 17:00 horas.

La recepción y conformidad, se rige en virtud a lo mencionado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad, no enerva el derecho de la Entidad de interponer demandas por defectos o vicios ocultos del bien, de conformidad con el artículo 173 del Reglamento de

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"	GAF/SPSG
		DCC N° 0013

la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

8. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente, conforme al Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.40
- b) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

El monto y el plazo se refieren a las prestaciones parciales, en función a la cantidad estimada establecida que debió ejecutarse y sería materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria, se considera el monto al precio unitario vigente, multiplicado por la cantidad de entrega mensual.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.



Otras Penalidades:

Conforme al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Penalidad a las condiciones de entrega: cuando el contratista sin previo aviso (2 días mínimo) y de manera unilateral interrumpa el suministro de combustible de acuerdo a lo establecido en las bases y el contrato, se aplicara una penalidad por cada hora de atraso en la entrega, a la misma que se calculara de la siguiente manera: Por cada vehículo interrumpido (no abastecido) en la entrega de combustible : S/ 100.00 soles del monto facturado en el mes correspondiente (este monto es acumulable). Esta penalidad podrá ser acreditada, entre otros, por el conductor de la unidad, quien remitirá una comunicación a la Sub Gerencias de Patrimonio y Servicios Generales indicando la fecha y hora de la ocurrencia y el nombre del despachador del grifo que lo atendió.
- Penalidades por errores en la entrega: cuando el contratista abastezca un tipo de combustible que no corresponda a la unidad vehicular, de acuerdo a la lista que previamente será remitida por la Municipalidad, se aplicara una penalidad de S/ 1,000.00 soles por cada ocurrencia. Esta penalidad deberá ser acreditada con el informe técnico del personal del taller Mecánico que efectuó la limpieza del vehículo.
- Penalidad por calidad de los bienes: cuando el contratista abastezca combustible sin cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, se aplicara una penalidad de S/ 1,000.00 soles por cada ocurrencia. Esta penalidad deberá ser acreditada con el

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"	GAF/SPSG
		DOC N° 0015

Informe técnico del personal del Taller Mecánico que efectuó la evaluación de la Unidad Vehicular.

9. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda información del Municipalidad de San Isidro a que tenga acceso el proveedor, así como su personal y/o sus subcontratistas es estrictamente confidencial. El proveedor, su personal, y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad de San Isidro.

10. SISTEMA DE CONTRATACION:

Precios Unitarios

11. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del vínculo contractual, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

12. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

La Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la Subgerencia de Serenazgo, la Subgerencia de Gestión Ambiental y las diversas unidades orgánicas que se les hayan puesto a disposición y/o asignado unidades vehiculares, dentro de su competencia es responsable de verificar las condiciones contractuales, debiendo realizar las supervisiones que fueran necesarias comprobando que la prestación se ajusta a lo establecido, de conformidad al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. REQUISITOS DE HABILITACION

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2023-CS/MSI – PRIMERA CONVOCATORIA

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"	GAF/SPSG
		DOC N° 0016

Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

14. CONSIDERACIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

EL CONTRATISTA debe ser responsable del cumplimiento establecido en la Resolución Ministerial N.° 031-2023-MINSA.

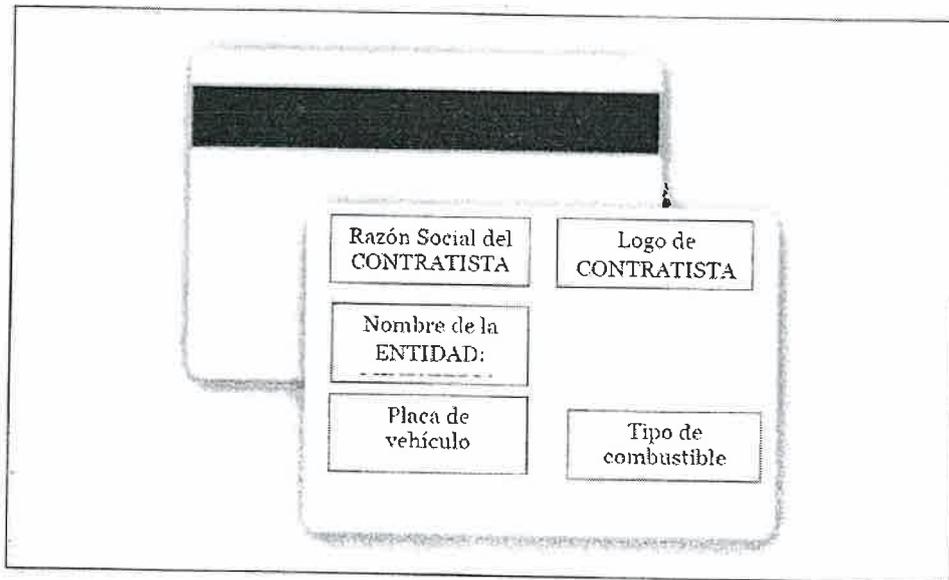


Handwritten mark

Handwritten signature

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"	GAF/SPSG

MODELO N° 1



The diagram shows a fuel card with the following fields:

- Razón Social del CONTRATISTA
- Logo de CONTRATISTA
- Nombre de la ENTIDAD:
- Placa de vehículo
- Tipo de combustible

MODELO N° 2

MODELO DE REPORTE DE CONSUMO DE TIPO DE COMBUSTIBLE

PROVEEDOR:										
CONTRATO N°:										
PERIODO:										
NOTA DE DESPACHO(TICKET)	FECHA	HORA	TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO		TOTAL	N° DE PLACA	KILOMETRAJE	N° DE TARIETA	NOMBRE DE CONDUCTOR
				CANTIDAD	UNITARIO					



FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GASOLINA PREMIUM
 Denominación técnica : GASOLINA PREMIUM
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : La gasolina premium es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

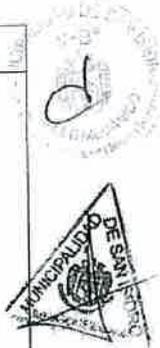
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial (1)	Amarillo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	



[Handwritten signature]

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 95	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente, mg/100 ml	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo, g Pb/L (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso, mg/l (11)	Máximo 0,25 mg/l	

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina premium.

(1) Según la Norma Técnica Peruana 321.102:2017 para el caso de la gasolina premium puede considerarse el color natural de la gasolina, ligeramente amarilla.

(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de Norma Técnica Peruana 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.

(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.

(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.

(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina premium.

(8) Mediante el Anexo D de la Norma Técnica Peruana 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.

(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.

(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.

(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GASOLINA REGULAR
Denominación técnica : GASOLINA REGULAR
Unidad de medida : GALÓN
Descripción general : La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

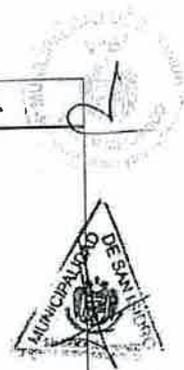
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	



Handwritten mark or signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.

(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.

(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.

(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.

(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina regular.

(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.

(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.

(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.

(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje
 No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
 No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
 No aplica.

Precisión 4: No aplica.



CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁶

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

<https://www.perucompras.qob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf>

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, **solo** si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

⁶ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-CS/MSI** para la contratación de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos de las prestaciones ejecutadas por el contratista, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales remitirá a la Subgerencia de Logística la documentación completa del suministro.

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El proceso de facturación por parte de la empresa adjudicada deberá seguir el siguiente procedimiento:

- EL CONTRATISTA presentará la documentación que sustenta la prestación dentro de siete (07) días calendarios después de finalizado el mes, adjuntando el Reporte de Consumo, según MODELO N° 02, con sus respectivos tickets atendidos, a fin de que el funcionario(s) y/o servidor(es) responsable de la Taller Mecánico de la Municipalidad de San Isidro realice la revisión respectiva y emita el informe respectivo y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales emita la conformidad pertinente de cumplirse con las condiciones.
- La facturación será emitida a nombre de la Municipalidad de San Isidro desagregando por producto el valor de venta y el Impuesto General a las Ventas (IGV), la cual será requerida por la Subgerencia de Logística.
- El contratista deberá presentar las cartas de variación de los precios al siguiente enlace electrónico <https://sedeelectronica.munisanisidro.gob.pe/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>, la comunicación de la variación de precios que justifiquen el cambio del precio unitario por galón, durante un determinado periodo de tiempo, cuando corresponda. El mismo que debe ser comunicado a la Entidad.

La Factura se debe presentar en mesa de partes de la ENTIDAD o a través del enlace <https://sedeelectronica.munisanisidro.gob.pe/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>, dirigido a la Subgerencia de Logística, sitio en Calle Augusto Tamayo N° 180 – San Isidro, en el horario de 08:00 hasta las 17:00 horas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de vigencia de la ejecución contractual será de **setecientos treinta** (730) días calendario o hasta agotar el monto contratado (en caso no se llegase a consumir la cantidad solicitada la vigencia del contrato se extinguirá hasta el agotamiento del monto contratado), a partir de la comunicación formal (carta o correo institucional) de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, con copia a la Subgerencia de Logística, de acuerdo al inciso 142.1, artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ITEM N° 1 (GASOHOL PREMIUM)

ENTREGAS	CANTIDAD TOTAL AL MES ESTIMADA	ENTREGAS	CANTIDAD TOTAL AL MES ESTIMADA
Primera	4,733 Galones	Décima Tercera	6,920 Galones
Segunda	4,733 Galones	Décima Cuarta	6,920 Galones
Tercera	4,733 Galones	Décima Quinta	6,920 Galones
Cuarto	4,733 Galones	Décima Sexta	6,920 Galones
Quinta	4,733 Galones	Décima Séptima	6,920 Galones

Sexta	4,733 Galones	Décima Octava	6,920 Galones
Séptima	4,733 Galones	Décima Novena	6,920 Galones
Octava	4,733 Galones	Vigésima	6,920 Galones
Novena	4,733 Galones	Vigésima Primera	6,920 Galones
Décima	6,920 Galones	Vigésima Segunda	13,481 Galones
Décima Primera	6,920 Galones	Vigésima Tercera	13,481 Galones
Décima Segunda	6,920 Galones	Vigésima Cuarta	13,481 Galones
TOTAL GENERAL			166,080 Galones

ITEM N° 2 (GASOHOL REGULAR)

ENTREGAS	CANTIDAD TOTAL AL MES ESTIMADA	ENTREGAS	CANTIDAD TOTAL AL MES ESTIMADA
Primera	1473.194 Galones	Décima Tercera	1895.50 Galones
Segunda	1473.194 Galones	Décima Cuarta	1895.50 Galones
Tercera	1473.194 Galones	Décima Quinta	1895.50 Galones
Cuarto	1473.194 Galones	Décima Sexta	1895.50 Galones
Quinta	1473.194 Galones	Décima Séptima	1895.50 Galones
Sexta	1473.194 Galones	Décima Octava	1895.50 Galones
Séptima	1473.194 Galones	Décima Novena	1895.50 Galones
Octava	1473.194 Galones	Vigésima	1895.50 Galones
Novena	1473.194 Galones	Vigésima Primera	1895.50 Galones
Décima	1895.50 Galones	Vigésima Segunda	3163.083 Galones
Décima Primera	1895.50 Galones	Vigésima Tercera	3163.083 Galones
Décima Segunda	1895.50 Galones	Vigésima Cuarta	3163.083 Galones
TOTAL GENERAL			45,494 Galones

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y la conformidad será otorgada por la **Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales** en el plazo máximo de 15 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras Penalidades:

Conforme al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Penalidad a las condiciones de entrega: cuando el contratista sin previo aviso (2 días mínimo) y de manera unilateral interrumpa el suministro de combustible de acuerdo a lo establecido en las bases y el contrato, se aplicara una penalidad por cada hora de atraso en la entrega, a la misma que se calculara de la siguiente manera: Por cada vehículo interrumpido (no abastecido) en la entrega de combustible : S/ 100.00 soles del monto facturado en el mes correspondiente (este monto es acumulable). Esta penalidad podrá ser acreditada, entre otros, por el conductor de la unidad, quien remitirá una comunicación a la Sub Gerencias de Patrimonio y Servicios Generales indicando la fecha y hora de la ocurrencia y el nombre del despachador del grifo que lo atendió.
- Penalidades por errores en la entrega: cuando el contratista abastezca un tipo de combustible que no corresponda a la unidad vehicular, de acuerdo a la lista que previamente será remitida por la Municipalidad, se aplicara una penalidad de S/ 1,000.00 soles por cada ocurrencia. Esta penalidad deberá ser acreditada con el informe técnico del personal del taller Mecánico que efectuó la limpieza del vehículo.
- Penalidad por calidad de los bienes: cuando el contratista abastezca combustible sin cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, se aplicara una penalidad de S/ 1,000.00 soles por cada ocurrencia. Esta penalidad deberá ser acreditada con el informe técnico del personal del Taller Mecánico que efectuó la evaluación de la Unidad Vehicular.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se

refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN

⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

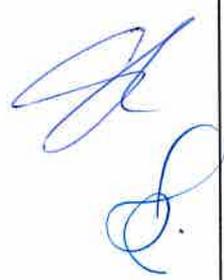
"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



4

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-CS/MSI

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-CS/MSI
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

H

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-CS/MSI
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



8

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-CS/MSI
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

H


ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-CS/MSI

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-CS/MSI**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁸

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

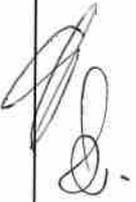
.....
Consortiado 2

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

H



ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-CS/MSI

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁰ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-CS/MSI

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 7

**PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITE DE SELECCIÓN**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-CS/MSI**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

Importante

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

Importante para la Entidad

*En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
 Incluir o eliminar, según corresponda*

